

En San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

### VISTO

La presentación efectuada por la Abogada Ileana Caillou Chávez en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros 316 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación del Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital); y

### CONSIDERANDO

I.- La concursante solicita al Consejo la revisión de sus antecedentes.

Reprocha el Rubro I.c) porque no obtuvo puntaje por su título de Especialista en Derecho Procesal con Orientación Civil de 380 horas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT.

Sostiene que no se consideró en el rubro III.e) su labor como asesora letrada en la Fiscalía de Estado de la Provincia, por su asesoramiento legal a las víctimas de violencia de género en el Departamento de Derechos Humanos y Género de la Municipalidad de Tafi Viejo desde septiembre de 2.016 y de asesora legal en el Centro de Integración Comunitario de la Municipalidad de Las Talitas a las víctimas de violencia de género y situación de vulnerabilidad.

II. Destacamos que los reparos contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por acuerdos nros. 97/2023 y 100/2023 ambos de fecha 16 de mayo de 2023 a los que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos argumentos para apartarnos de lo allí decidido.

Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN**

**ACUERDA**

Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por la concursante Ileana Caillou Chávez contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros 316 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación del Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art.43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

DR. LUIS JOSÉ COSSIO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. CARLOS SALE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DRA. JOSEFINA MARÍA OSCAR FOSSE  
CONSEJERA SUPLENTE PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. JORGE C. MARTINEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

Dra. MARIA SOFIA NAZUL  
SECRETARIA

LEG. RAUL ALBARRACIN  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

